



Municipalidad Provincial  
Mariscal Nieto  
Moquegua

## RESOLUCION DE ALCALDIA

N° **0919** -2014-A/MPMN

Moquegua, **11 AGO. 2014**

### VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 023097-2013 y la Resolución de Gerencia N° **0923-2014-GDUAAT/GM/MPMN** de fecha 07 de Junio del 2014, mediante el cual se adjudicó a favor de **GERMAN CRUZ SARAZA y PILLCO HUANCA TERESA GENOVA** el Lote N° 02 Manzana E, perteneciente al Sector A-10 C.P.M. San Antonio Moquegua, distrito de Moquegua – Provincia Mariscal Nieto – Región Moquegua, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia N° **0923-2014-GDUAAT/GM/MPMN** de 07 de Junio del 2014, se efectivizó la transferencia del dominio y/o propiedad del Lote N° 02 Manzana E perteneciente al Sector A-10 C.P.M. San Antonio Moquegua, a favor de **GERMAN CRUZ SARAZA y PILLCO HUANCA TERESA GENOVA**;

Que, mediante Recibo N° 0194549 de fecha 16 de Mayo del 2014, se ha cumplido con el pago total correspondiente al valor del terreno conforme lo establece el Decreto de Alcaldía N° 00009-2014-A/MPMN de fecha 13 de Mayo del 2014, y con el pago del derecho de Título de Propiedad conforme a la Ordenanza Municipal N° 023-2008-MUNIMOQ;

Que, los Artículos 13° y 39° de la Ordenanza Municipal N°023-2008-MUNIMOQ “Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda – PROMUVI”, establece taxativamente los requisitos y/o presupuestos que deben cumplir los beneficiarios de lotes de terreno de propiedad municipal, a fin de que se les pueda titular vía Resolución de Alcaldía;

Que, el artículo 43° de la norma antes acotada establece la REVERSION DE LOTE, como un procedimiento que tiene por objeto recuperar lotes en estado de abandono a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, quedando en condición de libre disponibilidad, para ser adjudicados a otras personas y/o familias que lo soliciten;

Que, de autos se aprecia que se ha cumplido con los requisitos y/o recaudos que se indican en el párrafo precedente; por lo tanto y a efecto de impulsar el procedimiento administrativo respectivo, resulta pertinente, necesario y legal se proceda a efectivizar la TITULACION del lote antes referido;

Que, por lo tanto en uso y aplicación del PRINCIPIO DE RAZONABILIDAD, resulta procedente disponer la TITULACION que se indica en los párrafos precedentes, máxime si se toma en cuenta que ello no va a producir agravio alguno a la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto;



Con las facultades, conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 004-85-VC, Ordenanza Municipal N° 023-2008-MUNIMOQ "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda" y estando a las visaciones correspondientes:

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar procedente el otorgamiento del TITULO DE PROPIEDAD a favor de **GERMAN CRUZ SARAZA y PILLCO HUANCA TERESA GENOVA**, que corre con el Expediente Administrativo N° 023097-2013, titular (es) del Lote N° 02 Manzana E, perteneciente al **Sector A-10 C.P.M. San Antonio Moquegua**, distrito de Moquegua – Provincia Mariscal Nieto – Región Moquegua.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Disponer que se efectivice emitir el Título de Propiedad dispuesto en el numeral precedente.

**ARTICULO TERCERO.-** Autorizar al encargado Responsable de PROMUVI de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la ejecución de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

  
Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA  
ALCALDE

ARCV/A/MPMN  
MEAC/GM  
JROH/GAJ  
MMCHC/GDUAAT  
c.c./ PROMUVI  
Archivo